

Buenos Aires, 17 de octubre de 2007

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por María Cristina Pastrana en representación de su hija menor E. M. C. en la causa Pastrana, María Cristina y otros c/ Municipalidad de Coronel Pringles", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, que el Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que tome debida intervención el Ministerio Pupilar y haga valer los derechos que estime corresponder en el juicio. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **María Cristina Pastrana, en representación de su hija menor de edad**, con el patrocinio del **Dr. Luis Alberto Larceri**
Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Dos de la Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Bahía Blanca**